

ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Visto el escrito de la *Pontificia, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Burgos, Negaciones y Lágrimas de San Pedro y Madre de Dios de la Palma*, de Sevilla, donde solicita la aprobación de la modificación de las *Reglas 58 y 51, párrafo vigésimo segundo*, de las de la referida Hermandad, que han sido aceptadas en el Cabildo General Extraordinario, celebrado el 10 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO que, a tenor del Artículo 21 de las *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, se han cumplido los requisitos establecidos referentes a las modificaciones de las Reglas, en virtud de las facultades concedidas en los Artículos 62 y 64 de los *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla*, venimos en decidir y decimos por el presente

DECRETO

1. Aprobar la modificación de las *Reglas 58 y 51, párrafo vigésimo segundo*, de las de la referida Hermandad.
2. Establecer que el tenor literal de las *Reglas 58 y 51, párrafo vigésimo segundo* será el siguiente:

REGLA 58:

"El periodo de mandato de la junta de Gobierno es de tres años. Todos los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser reelegidos para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrán ser nuevamente candidatos para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión."

REGLA 51, párrafo vigésimo segundo:

"El "quorum" de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el cinco por ciento del censo electoral en primera convocatoria. Si no se lograra éste, se celebrará nueva convocatoria a los quince días de la anterior, siendo entonces válida la elección de la candidatura presentada sin necesidad de quorum mínimo.
"

3. El presente Decreto quedará unido a las Reglas de la Hermandad como anexo a las mismas.

Dado en Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.



Antonio Vergara González
Delegado Episcopal

Doy fe

Isacio Sigüero Muñoz
Secretario General y Canciller

NºProt. 769/16